



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA, ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Interlocutorio</b>	50
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 CGP
<b>Demandante</b>	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito Nit. 890.905.327-7
<b>Demandados</b>	Maria Bernarda Cadavid Bonilla C.C. 43.479.536
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2014 00032 00</b>
<b>Decisión</b>	Ordena oficiar EPS y Requiere Fondo de Cesantías Protección

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se ordena oficiar a la NUEVA EPS., para que informe el nombre de empleador, dirección física y electrónica del empleador de la señora MARIA BERNARDA CADAVID BONILLA. Procédase por la Secretaría del Despacho oficiar a la entidad promotora de salud.

Además, se ordena requerir a al fondo de cesantías Protección para que informe y explique al despacho, la omisión a la orden de embargo impartida por este juzgado, mediante oficio No. JPMV19-0563, mediante el cual se ordenó el embargo del 50% de las cesantías de la señora Maria Bernarda Cadavid Bonilla con C.C. 43.479.536.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio al fondo de cesantías Protección, indicándole que deberá hacer las retenciones del caso y ponerlas a órdenes del Juzgado, para cuyos efectos constituirá certificado de depósito, consignando dichas retenciones en la cuenta No. 058612042001, que posee esta agencia judicial en el Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFIQUESE**

  
NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 06 del 22/ 01/ 2024.

Venecia (Ant),

---

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario